

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas de tratamiento para personas 2014 CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL GENERAL

OFICINA GENERAL DE PARTES -7 ocr 2015

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 17 SEP 2018 DIVISION JURIDICA COMITE J中和ISION JURIDICA 2015 SET. JEFE

**RESOLUCIÓN Nº 299** 

SANTIAGO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales Orgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1,600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014; en el ⊙ficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en la Resolución Nº 21, de fecha 20 de febrero de 2014, en la Resolución N° 234, de fecha 21 de octubre de 2014 y en la Resolución N°163, de fecha 11 de mayo de 2015, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y 1.`-Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas y sustancias estupefacientes dichos afectadas por psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



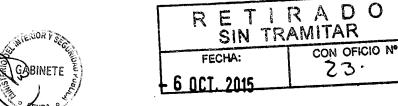
istribución: I.- Jefa División Programática

- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano

0 8 OCT. 2015

- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Sur (calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes

S-8365/15



Z Z OCT. 2015 Contraior General de la República 1



- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 21, de fecha 20 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de **enero de 2015**, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **2 de enero de 2015**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°163**, de fecha **11 de mayo de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. Esto, sin perjuicio de las modificaciones de otra naturaleza realizadas por las partes.
- 8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

- 9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur,** con fecha **1° de julio de 2015,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.
- 10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 1º de julio de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$9.012.522 (nueve millones doce mil quinientos veintidós pesos), el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur,** RUT N° 61.608.108-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Osvaldo Hernán Salgado Zepeda**, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y **el Servicio de Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 21, de fecha 20 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 19 de agosto de 2014, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°234, de fecha 21 de octubre de 2014** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante Resolución N° 163, de fecha 11 de mayo de 2015, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

	ANEXO  de actividades comprometidas anuales  (en meses de planes y pesos)										
Año	Región	Servici	Establecimie nto	Meses	s de plan			TOTAL Presupuesto			
		o de Salud	nto	PAB Pobl ació n Gen eral	PAI Pobla ción Gene ral	PR Pobla ción Gene ral	PAI Pobla ción Mujer es	PR Pobla ción Mujer es	Allual V		
2014	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520		
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248		
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572		
	RM	M. Sur	COSAM EI Bosque	138	246	0	0	0	77.268.714		
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520		

·	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	198	0	0	0	71.731.944
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	156	0	0	0	0	14.183.676
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	312	0	0	0	82.085.952
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	0	0	0	0	0	0
2015	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.361.668
	RM	M. Sur	COSAM EI Bosque	120	288	0	0	0	89.282.712
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	45.526.152
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.980.608
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	180	0	138.221.412
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.733.032
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	420	0	0	0	129.548.412
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	144	0	98.296.824
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	264	0	0	0	81.655.188
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	20.228.184
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencias	0	468	0	0	0	126.822.852

(			CABL						
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	120	0	0	0	0	11.237.880
TOTAL	2014			2.02 2	1.854	0	0	0	671.622.246
TOTAL 2015			2.32 8	2.148	0	324	0	918.833.256	
TOTAL CONVENIO				4.35 0	4.002	0	324	0	1.590.455.502

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**SEXTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de t convenido	ratamiento	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015			
a) Ambulatorio	Básico	2378	\$93.649	\$222.697.322			
Población General							
b) Ambulatorio	Intensivo	2118	\$270.989	\$573.954.702			
Población General							
c) Ambulatorio	Intensivo	358	\$366.463	\$131.193.754			
Población Mujeres							
Total Precio 2015				\$927.845.778			

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$671.622.246
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$927.845.778
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.599.468.024



Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a \$918.833.256.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Sur se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 un aumento en el precio para el año 2015, **de \$9.012.522.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$927.845.778.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.599.468.024.-

**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Añ o	Regi	Servic io de	Establecimi ento	Meses d	e planes				TOTAL		
Ü		Salud		PAB Poblaci ón Genera	PAI Poblaci ón General	PR Poblaci ón General	PAI Poblaci ón Mujeres	PR Poblaci ón Mujeres	Presupuesto Anual \$		
201 4	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520		
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248		
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572		
	RM	M. Sur	COSAM EI Bosque	138	246	0	0	0	77.268.714		
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520		
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624		
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128		
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.456.832		
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	198	0	0	0	71.731.944		
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728		
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	156	0	0	0	0	14.183.676		
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624		
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744		
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	0	0	44.200.128		
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356		
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936		
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencia s CABL	0	312	0	0	0	82.085.952		
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	0	0	0	0	0	0		
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	0	0	0	0	0	0		
201 5	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	147	0	0	0	0	13.766.403		
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	124	0	0	0	33.602.636		
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.361.668		

,	RM	M. Sur	COSAM EI Bosque	141	306	0	0	0	96.127.143
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	151	0	0	0	0	14.140.999
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	45.526.152
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.980.608
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	180	0	138.221.412
:	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.733.032
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	169	0	0	0	0	15.826.681
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	153	0	0	0	0	14.328.297
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	204	458	0	0	0	143.217.358
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	178	0	110.756.566
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	224	0	0	0	70.815.628
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	189	0	0	0	0	17.699.661
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencia s CABL	0	478	0	0	0	129.532.742
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	120	0	0	0	0	11.237.880
·	L 2014			2.022	1.854	0	0	0	671.622.246
	L 2015			2.378	2.118	0	358	0	927.845.778
TOTA	L CON	VENIO		4.400	3.972	0	358	0	1.599.468.024

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona** consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don Osvaldo Hernán Salgado Zepeda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Osvaldo Hernán Salgado Zepeda. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR

DIRECTO

TERIOR Y SEGU

SENDA UBLICADE

# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 874 FECHA 08-09-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIF	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA								
TIPO	Resolución								
N°	299								
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.								

REFRENDACIÓN							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001						
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL						
Presupuesto Vigente	41.403.518.000						
Comprometido	41.349.098.970						
Presente Documento Resolución Exenta	9.012.522						
Saldo Disponible	45.406.508						



JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur,** RUT N° 61.608.108-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Osvaldo Hernán Salgado Zepeda**, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02** de enero de **2014**, SENDA y el **Servicio** de **Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 21, de fecha 20 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de

cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 19 de agosto de 2014, una modificación del contrato, el que fue aprobado por Resolución N°234, de fecha 21 de octubre de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante Resolución N° 163, de fecha 11 de mayo de 2015, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servici o de	Establecimie nto	Mese	s de plan	es		TOTAL Presupuesto		
		o de Salud		PAB Pobl ació n Gen eral	PAI Pobla ción Gene ral	PR Pobla ción Gene ral	PAI Pobla ción Mujer es	PR Pobla ción Mujer es	Anual \$	
2014	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248	
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572	
	RM	M. Sur	COSAM El Bosque	138	246	0	0	0	77.268.714	
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624	
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128	
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.456.832	
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	198	0	0	0	71.731.944	
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728	
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	156	0	0	0	0	14.183.676	
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624	
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744	

	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	312	0	0	0	82.085.952
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	0	0	0	0	0	0
2015	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.361.668
	RM	M. Sur	COSAM EI Bosque	120	288	0	0	0	89.282.712
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	45.526.152
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.980.608
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	180	0	138.221.412
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.733.032
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	420	0	0	0	129.548.412
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	144	0	98.296.824
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	264	0	0	0	81.655.188
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	20.228.184
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	468	0	0	0	126.822.852
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	120	0	0	0	0	11.237.880
TOTAL	TOTAL 2014				1.854	0	0	0	671.622.246
TOTAL	TOTAL 2015				2.148	0	324	0	918.833.256
TOTAL	CONVEN	IIO		8 4.35 0	4.002	0	324	0	1.590.455.502

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**SEXTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	2378	\$93.649	\$222.697.322
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2118	\$270.989	\$573.954.702
c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	358	\$366.463	\$131.193.754
Total Precio 2015			\$927.845.778



TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$671.622.246
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$927.845.778
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.599.468.024



Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a \$918.833.256.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Sur se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 un aumento en el precio para el año 2015, de \$9.012.522.- quedando el monto para el año 2015 en \$927.845.778.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.599.468.024.-

**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Añ	Regi	Servic	Establecimi	Meses de	TOTAL				
0	ón	io de Salud	ento	PAB Poblaci ón Genera I	PAI Poblaci ón General	PR Poblaci ón General	PAI Poblaci ón Mujeres	PR Poblaci ón Mujeres	Presupuesto Anual \$
201 4	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Sur	COSAM EI	138	246	0	0	0	77.268.714

	T		Bosque	Γ	T	1		Ţ	
	RM	M. Sur	Consultorio	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	Eduardo Frei CESFAM Pueblo Lo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	Espejo COSAM Lo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	Espejo CESFAM Padre Pierre Dubois (ex	192	0	0	0	0	17.456.832
-	RM	M. Sur	CESFAM La Feria) COSAM Pedro Aguirre	216	198	0	0	0	71.731.944
	RM	M. Sur	Cerda CESFAM	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur	Paine CESFAM Juan Pablo II. San	156	0	0	0	0	14.183.676
	RM	M. Sur	Bernardo Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M. Sur	Hospital El	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencia s CABL	0	312	0	0	0	82.085.952
	RM	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	0	0	0	0	0	0
201 5	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	147	0	0	0	0	13.766.403
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	124	0	0	0	33.602.636
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.361.668
	RM	M. Sur	COSAM El Bosque	141	306	0	0	0	96.127.143
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	151	0	0	0	0	14.140.999
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	45.526.152
	RM	M. Sur	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La Feria)	192	0	0	0	0	17.980.608
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	180	0	138.221.412
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.733.032
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	169	0	0	0	0	15.826.681
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	153	0	0	0	0	14.328.297

	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	204	458	0	0	0	143.217.358
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	178	0	110.756.566
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquin	108	224	0	0	0	70.815.628
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	189	0	0	0	0	17.699.661
	RM	M. Sur	Unidad de Dependencia s CABL	0	478	0	0	0	129.532.742
	RM 	M. Sur	CESFAM Carol Urzúa	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Sur	CESFAM Los Bajos de San Agustín	120	0	0	0	0	11.237.880
TOTAL 2014		2.022	1.854	0	0	0	671.622.246		
TOTAL 2015			2.378	2.118	0	358	0	927.845.778	
TOTA	TOTAL CONVENIO			4.400	3.972	0	358	0	1.599.468.024

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Osvaldo Hernán Salgado Zepeda** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Sur,** consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OSVALDO HERNÁN SALGADO ZEPE DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITA

SUR

DIRECTONA BONTENEGRO CORONA NACIONAL

SERVISIÓ NACIONAL PARA LA REVENSIÓN Y REHABILITACIÓN DEL FUNCIONED DE DROGAS Y ALCOHOL

### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES
ASISTENCIALES

REDES
REDES
PRINTES
RECIBIDO

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION Depart. Jurídico Dep. T.R. y Regist. Depart. Contabil. Sub.Dep. C. Central Sub.Dep. E. Cuentas Sub.Dcp. C.P. y B.N. Depart. Auditoria Depart. VOPU y Sub. Dep. Munip. REFRENDACION Ref. por \$..... Imputación..... Anot. por ..... Imputación..... Deduc.Dcto.....

DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR A OSVALDO HERNÁN BERNARDO SALGADO ZEPEDA

N° 04

SANTIAGO, 0 8 ENE. 2015

VISTO: lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Titulo VI de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Osvaldo Hernán Bernardo Salgado Zepeda.

### DECRETO:

- 1.- DESIGNASE a OSVALDO HERNÁN BERNARDO SALGADO ZEPEDA, RUN 05.709.091-K, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, grado 2º EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un período de tres años, a contar del 1 de enero de 2015.
- 2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la

fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtitulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur"

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

MINISTRO (S) DE SALUD